

Nombre del programa social:

“Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ”

Dependencia o entidad responsable:

Alcaldía Benito Juárez

Diagnóstico:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad constituyen un sector vulnerado en sus derechos, enfrentando problemas de acceso a los servicios de salud, al trabajo, a la educación, a la vivienda digna y en general, por carecer de los medios necesarios para su desarrollo integral. Estas carencias se traducen además en la violación de otros derechos, como la toma de decisiones a nivel personal y familiar que están condicionadas por las formas en que las familias asumen la manutención y bienestar de la persona adulto mayor.

Objetivo y Alcances:

Implementar garantías efectivas de derechos, donde se garantice el derecho económico a través de un apoyo monetario a 320 personas mayores, que se encuentren en situación de desventaja social, habitantes de Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan entre 60 y 67 años 11 meses. ya que para evitar una duplicidad con los programas de atención adultos mayores por parte del Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en los que la edad mínima para poder ser beneficiario es de 68 años dejando sin protección a la población no considerada por ambos programas sociales, el programa social que pretende implementar esta Alcaldía, tiene la finalidad de fomentar un envejecimiento con seguridad económica, con perspectiva de género y luchando contra la discriminación, que permita la independencia de las personas beneficiarias de este programa social, mediante la entrega de un apoyo económico a través de cheque, transferencia electrónica o monedero electrónico.

Metas físicas:

La meta física de resultados está constituida por 320 personas mayores apoyados por el programa social.

Programación presupuestal:

-Monto total del presupuesto autorizado para 2021: \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

-Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: 2 exhibiciones durante el ejercicio fiscal 2021.

Requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario:

- Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez,
- Ser persona mayor con edad entre 60 y 67 años 11 meses.
- Requisitar debidamente la solicitud de incorporación al programa social, la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía: alcaldiabenitojuarez.gob.mx, al momento que se emita la convocatoria.

A través de la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez se realizará la recepción de los documentos.

Una vez completado registro de solicitud de incorporación al programa social, así como el envío de la documentación correspondiente, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad, mismo que se hará del conocimiento de las y los solicitantes, a través de correo electrónico o llamada telefónica, de acuerdo con los datos que haya incorporado en su solicitud.

Cuando se detecte alguna anomalía durante la revisión de los documentos digitales por parte de personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Inclusión Social, estos podrán realizar llamadas telefónicas y/o visitas domiciliarias del servidor público designado para tal efecto, con la finalidad de comprobar y verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada.

Una vez verificado que los expedientes se encuentren totalmente integrados se notificará a las beneficiarias y los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, previa programación, para evitar aglomeraciones de personas y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Derivado de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, la ciudadanía que resulte positivo a COVID-19 en las fechas de entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para recibir del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación.

1. Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Fecha;
- b) Nombre completo y correcto del apoderado;
- c) Fines específicos del poder;
- d) Nombre completo (correcto) y firma del otorgante;
- e) Nombre completo (correcto) y firma de dos testigos.

2. Copia de identificación oficial (credencial para votar) del o la apoderada, del beneficiario, así como de los testigos.

En ningún caso las y los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en la presente convocatoria.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en las reglas de operación y en la presente convocatoria.

Documentación solicitada:

- Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad el cual deberá coincidir con el domicilio señalado en la credencial para votar. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. Derivado del terremoto del 19 de septiembre de 2017, se aceptará como comprobante de domicilio el Dictamen emitido por la Ciudad de México.
- Acta de Nacimiento.
- Clave Única de Registro Población (CURP).
- Último comprobante de ingresos mensual o carta patronal de las y/o los principales aportadores económicos de la familia, de no contar con esto, podrá elaborar una carta Bajo Protesta de Decir la Verdad, dirigida a la Alcaldía Benito Juárez, indicando su actividad e ingresos mensuales.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El ciudadano o ciudadana que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

1. Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez, misma que deberá ser entregada en el en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1242, Edificio Soluciones, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez. Con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.¹
2. Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección de General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis, en el Centro de Atención Social Especializada (CASE), Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez. Con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
3. Las quejas sobre el programa, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en las reglas de operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

¹ En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo al Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección Desarrollo Humano y Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentar su queja por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al programa, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México y/o Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

Se prohíbe acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denuncia cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Mecanismos de evaluación e indicadores:

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias y los beneficiarios, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción y grupos focales, que para tal efecto realizará.

Indicadores de gestión y resultados:

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

****La presente convocatoria tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.***

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.